



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA
COYOACÁN
¡ESTÁ CONTIGO!

ALCALDÍA COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO
DIRECCIÓN JURÍDICA
SUBDIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
J.U.D. DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTABLECIMIENTOS
MERCANTILES

Oficio Número: ALC/DGJG/DJ/SVA/ 315 / 2026

RAZON DE NOTIFICACION POR ESTRADOS

Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, siendo las diez horas con veinte minutos del día trece del mes de abril del año dos mil veintiseis, constituido plenamente en la Jefatura de Unidad Departamental de Verificación Administrativa de Establecimientos Mercantiles de la Alcaldía Coyoacán, con domicilio en Jardín Hidalgo número 1, Colonia Villa Coyoacán, Código Postal 04000, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, en este acto, el Jefe de Unidad Departamental, procede a llevar a cabo la presente diligencia y en cumplimiento al oficio de fecha diez de abril del año dos mil veintiseis, citado al rubro, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México, en este acto, se notifica por Estrados dicho oficio constante de 1 foja(s) útil(es).

En este acto, se da por concluida la presente diligencia el mismo día en que se actúa.

A T E N T A M E N T E
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE VERIFICACION
ADMINISTRATIVA DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES



LIC. JOSÉ ANTONIO CRUZ ZUÑIGA



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA
coyoacán
¡ESTÁ CONTIGO!

ALCALDÍA COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO
DIRECCIÓN JURÍDICA
SUBDIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
J.U.D. DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES

Coyoacán, Ciudad de México, a 10 de abril de 2026
Oficio: ALC/DGJG/DJ/SVA/JUDVAEM/315/2026
Asunto: Se contesta escrito

**C. ANONIMO.
PRESENTE.**

En atención a su escrito, medio por el cual solicita se realice visita de verificación al establecimiento mercantil con giro de, "Taller Mecánico", ubicado en calle Jojoles, mz.13 lt.1,2 y 3, colonia El Caracol, Alcaldía Coyoacán; se informa:

Que de conformidad a lo señalado en los artículos 53, apartado Numeral 3, inciso a), fracción XXII, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 32, fracción VIII, de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 6 y 14 apartado B, fracción I, inciso e), f), g), h), i), j) y m) de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; 2, 4, 7 y 207, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; por lo que hace a la competencia de la Jefatura de Unidad Departamental de Verificación Administrativa de Establecimientos Mercantiles a mi cargo, lo anterior en suma con las atribuciones y facultades contenidas en el Manual Administrativo de la Alcaldía de Coyoacán, con número MA-COY-26-5E3C5050, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 19 de marzo de 2026, se elaboró visita de verificación en materia de establecimiento mercantil con el número de expediente SVA/JUDVAEM/EM/044/2026, para el domicilio antes citado, la cual se realizó en fecha 24 de febrero de la presente anualidad, por el Personal Especializado en Funciones de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, adscrito a la Alcaldía Coyoacán, y cuyas constancias se turnaron a la Subdirección de Procesos Jurídicos, área encargada de determinar la sustanciación.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

ATENTAMENTE
JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE VERIFICACIÓN
ADMINISTRATIVA DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES.


LIC. JOSÉ ANTONIO CRUZ ZUÑIGA.

jcruzz@a.coyoacan.cdmx.gob.mx

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas servidoras públicas, responsables, Cualquier duda o aclaración con la emisión del presente documento oficial deberá ser expedida por el área que lo elaboró.

C. c. p. Lic. Roberto Sánchez Lazo Pérez.- Director General Jurídico y de Gobierno DGJG/0412/2026.
Ing. Jason Robles Padilla.- Subdirector de Verificación Administrativa. SVA/197/2026

JACZ***

Jardín Hidalgo No. 1,
Col. Villa Coyoacán
Alcaldía de Coyoacán,
C.P. 04000, Ciudad de México



2026
AÑO MUNDIALISTA

EM

FECHA
2026-02-11

VOLANTE DE TURNO

Nº DE TURNO
DJ/0351/2026

ASUNTO

SE ENVÍA DENUNCIA ANÓNIMA EN EL CUAL SOLICITAN VISITA DE VERIFICACIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL CON GIRO DE TALLER MECÁNICO, UBICADO EN CALLE JOJOLÉS, MANZANA 13, LOTE 1, 2 Y 3, COLONIA EL CARACOL.
epm
scc

*JUAN A. GARCÍA
16/02/26
13:20
NANCY*

URGENTE	<input type="checkbox"/>
NORMAL	<input checked="" type="checkbox"/>

Dirección Jurídica
[Signature]

TURNADO A:	INSTRUCCION
-------------------	--------------------

Dirección Jurídica Para su Atención
Subdirección de Verificación Administrativa Para su Atención

	ALCALDÍA coyoacán
SUBDIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	
RECIBÍO:	<i>[Signature]</i>
FECHA:	<i>16/02/26</i>
HORA:	<i>13:20</i>
No. CONTROL:	<i>1310/26</i>

Para emitir respuestas a las demandas ciudadanas, las cuales deben:

- Estar dirigido al ciudadano
- Evidencia de haber sido recibida por el solicitante (acuse de recibido físicamente o por medios electrónicos)
- En el ángulo superior derecho de la respuesta (comúnmente denominado asunto), deberá incluir la referencia del SAC, cuyas reglas se asemejan a la DGADC-XXX-20XXX.
- Firma autógrafa del titular del área responsable de la atención.
- Pronunciarse por cada punto solicitado (en caso de competir a varias áreas, deberán incluir la referencia oficina a la o las demás áreas de la atención brindada a lo solicitado por el ciudadano, lo anterior, conforme a las disposiciones aplicables y en apego a las funciones y atribuciones establecidos en el Manual Administrativo con número de registro MA-327071022-COY1239C6D.
- La fecha debe ser posterior al ingreso de la demanda ciudadana.
- En caso de no recaer en las atribuciones se verá emitir respuesta por escrito al ciudadano de manera fundada y motivada, en Ente público que pueda resultar competente (No turnar y/o dirigir oficio al ente público competente).
- Todo debe estar fundado y motivado de acuerdo a las disposiciones aplicables en materia y apego a las funciones y atribuciones conferidas a la Alcaldía).